



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 4605-14-LE24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE Y DISPÓNGASE EL PAGO A LA EMPRESA SELLO PAPELES Y CARTONES SPA., RUT 76.842.469-1

TALCA, 27 SEPT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5477

VISTOS:

- a) El requerimiento de Institución para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”.
- b) La Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- c) La Ley N°19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos del Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- f) El D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, citada en el visto e) anterior, y sus modificaciones;
- g) La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- h) La Ley 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda “LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”;
- i) El llamado de Licitación realizado a través de la página www.mercadopublico.cl consignado con el ID N°14/2024 Mercado Público N°4605-14-LE24 para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”.
- j) El presupuesto asignado para los gastos que demande el cumplimiento de la Prestación para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”, cuenta con disponibilidad presupuestaria, según se indica:

1.- PRESUPUESTO DISPONIBLE

SERVICIO	MONTO TOTAL DISPONIBLE
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE	\$6.000.000.- (IMPUESTOS INCLUIDOS)

- k) Las ofertas presentadas a la Licitación Pública N°14/2024, ID Mercado Público 4605-14-LE24, para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”, según consta en el cuadro extraído desde el portal de mercado público donde se consignan las ofertas y sus respectivos montos:

Buscar por Rut:

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado
11.389.608-6	Nicolas Mauricio Rodriguez Silva	EMPASTES	\$ 7.100	Aceptada
76.842.469-1	Paz Alejandra	"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE"	\$ 7.100	Aceptada
12.522.779-1	taller de empaste y encuadernacion	empaste de libros	\$ 12.000	Aceptada
4.855.452-0	winner publicidad	"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE"	\$ 12.000	Aceptada

I) CUMPLIMIENTO CON EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

3.- CUMPLIMIENTO CON EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Revisados los antecedentes referidos a las Bases Administrativas correspondiente al ID MERCADO PÚBLICO 4605-14-LE24, LICITACION: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE", los oferentes presentados en la licitación:

Nicolás Mauricio Rodriguez Silva RUN: 11.389.608-6, Sello Papeles y Cartones SpA RUT: 76.842.469-1, Fernando Antonio Alcántara Fuentes RUN: 12.522.779-1, Mario Eugenio Urbina Lucero RUN: 4.855.452-0, presentan los antecedentes y se procede con su revisión.

En primera instancia todos los oferentes omitieron antecedentes al momento de presentar su oferta, sin embargo, los antecedentes faltantes fueron solicitados en una segunda oportunidad, según lo dispuesto en el numeral 13, de la subsanación de errores u omisiones formales, los que correspondían al Certificado de deuda de la TGR y Certificado de accidentabilidad, según punto 15 y 16 del numeral 10.3 Anexos técnicos, a los oferentes Nicolás Mauricio Rodriguez Silva, Sello Papeles y Cartones SpA y Mario Eugenio Urbina Lucero.

A pesar de lo anterior, es preciso señalar que Fernando Antonio Alcántara Fuentes quedó fuera de bases desde el inicio, ya que no adjuntó ningún documento requerido según el numeral 10.1, 10.2 y 10.3.

El oferente Nicolás Mauricio Rodriguez Silva si bien presentó el Anexo N°2 "Declaración Jurada", no adjuntó la fotocopia de Cédula de Identidad legalizada ante notario, no presentó Anexo N°5 "Declaración jurada de que existe un protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el trabajo", en el Anexo N°9 "Declaración Jurada Experiencia", los respaldos presentados no coinciden con lo declarado y no adjunta documentos obligatorios como el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y el Certificado de Accidentabilidad, emitido por el organismo administrador de la ley N°16.744. Por tal motivo, de acuerdo al numeral 10.1, 10.2 y 10.3, la no presentación de cualquiera de los archivos requeridos en los puntos antes mencionados es la causal de dejar fuera de bases la oferta.

En el caso de Mario Eugenio Urbina Lucero, con respecto al Anexo N°2 "Declaración Jurada" no adjuntó fotocopia de Cédula de Identidad legalizada ante notario y no adjuntó documentos obligatorios como el Certificado de Deuda de la TGR y el Certificado de Accidentabilidad, emitido por el organismo administrador de la ley N°16.744, por esta razón, de acuerdo al numeral 10.1, 10.2 y 10.3 la no presentación de cualquiera de los archivos requeridos en los puntos antes mencionados es la causal de dejar fuera de bases la oferta.

Con respecto a Sello Papeles y Cartones SpA, presenta todos los antecedentes solicitados, subsanando lo solicitado en segunda instancia. En el Anexo N°5 hace mención a que no existe un protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y, por ende, no adjuntan los respaldos donde consta su existencia, sin embargo, se considera lo señalado en la Adición N°1 que es parte integrante de los antecedentes de la Licitación Pública N°4605-14-LE24.

- m) Los Criterios de Evaluación de las Propuestas Señaladas en el Punto 14, de las Bases Administrativas, a continuación, se reproduce lo establecido en este Numeral donde se establecen los criterios y puntajes que se considerarán para la selección de las ofertas:

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Las propuestas serán analizadas y evaluadas por la "Comisión evaluadora". La Comisión efectuará la evaluación y calificación de las propuestas ajustadas a Bases, considerando los factores y criterios establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales. Estos antecedentes se consignarán en un Acta de Selección de Ofertas, la cual deberá ser firmada por la "Comisión Evaluadora".

CRITERIOS	FACTOR	PONDERACIÓN
PROPUESTA ECONÓMICA (50%)	PRECIO OFERTADO	50%
PROPUESTA TÉCNICA (40%)	TRABAJOS GARANTIZADOS	20%
	DECLARACIÓN JURADA PLAZO DE ENTREGA TRABAJOS	40%
	DECLARACIÓN JURADA EXPERIENCIA	40%
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (10 %)	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	10%

- n) El Acta de Selección de Ofertas de fecha 13-09-2024, mediante la cual, de conformidad a la pauta de evaluación citada en el visto m) anterior, y en contexto a la naturaleza de los trabajos a realizar por concepto de la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”, y de acuerdo con la evaluación de los criterios señalados anteriormente, la calificación final obtenida por las ofertas válidas, priorizado por estricto orden de prelación es la siguiente;

4.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

En consideración a lo indicado en el punto N° 14 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN” de las Bases Administrativas Especiales y lo anteriormente expuesto en el punto 3, esta comisión procede a la evaluación de antecedentes según los siguientes criterios de evaluación a la empresa Sello Papeles y Cartones SpA:

CRITERIOS	FACTOR	PONDERACIÓN
PROPUESTA ECONÓMICA (50%)	PRECIO OFERTADO	50%
PROPUESTA TÉCNICA (40%)	TRABAJOS GARANTIZADOS	20%
	DECLARACIÓN JURADA PLAZO DE ENTREGA TRABAJOS	40%
	DECLARACIÓN JURADA EXPERIENCIA	40%
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALS (10 %)	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	10%

CRITERIOS	FACTOR	POND %	SELLO PAPELES Y CARTONES SPA	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA (50%)	Precio ofertado	50%	50	50
PROPUESTA TÉCNICA (40%)	Trabajos garantizados	20%	20	40
	Declaración jurada plazo de entrega trabajos	40%	40	
	Declaración jurada experiencia	40%	40	
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALS (10 %)	Cumplimiento de los Requisitos	10%	0	0
Evaluación				90

Esta Comisión de acuerdo a la evaluación de los antecedentes ha determinado que la empresa Sello Papeles y Cartones SpA RUT 76.842.469-1 ha obtenido mejor puntaje (90 puntos), considerando además que se ajusta en términos técnicos, administrativos y económicos a lo solicitado. En consecuencia, a lo anterior y de acuerdo a la evaluación precedente, esta comisión sugiere al Sr. Director(S) de este SERVIU Regional adjudicar al oferente, Sello Papeles y Cartones SpA RUT: 76.842.469-1 el servicio: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”. Sin embargo, se debe considerar según la Adición N°1 que es parte integrante de los antecedentes de la Licitación Pública N°4605-14-LE24 lo siguiente:

*...obligatoriamente los oferentes deben dar cumplimiento a las normas que establece la **nueva Ley Karín N° 21.643**, la cual modifica al Código del Trabajo.

En virtud de lo anteriormente señalado, se establece como exigencia de que los oferentes cuenten con un protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en su reglamento interno, y en el caso en que no se encuentren obligados a contar con reglamento interno, que se verifique el cumplimiento de la exigencia de poner en conocimiento de las trabajadoras y de los trabajadores el protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo y el procedimiento de investigación y sanción al que se someterán dichas conductas, al momento de la suscripción del contrato de trabajo.

Lo anterior, por efecto de la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria contenida en la ley de subcontratación, ante el incumplimiento de una empresa, donde el SERVIU Región del Maule, deba asumir alguna obligación en el caso de que el demandado principal no se haga cargo.

Las y los trabajadores pueden denunciar ante la entidad empleadora, o ante la Inspección del Trabajo (DT), en última instancia ante los tribunales laborales.

El procedimiento de investigación se inicia con la presentación de la denuncia, de manera verbal o escrita. Si es verbal, la parte empleadora deberá levantar acta de los hechos denunciados, firmada por la persona denunciante. Para ello, se establece un plazo de 30 días para realizar la investigación interna desde la recepción de la denuncia, en caso de que la o el empleador decida no realizarla, tendrá un plazo de 3 días para remitirla a la DT. En cualquier caso, la investigación deberá concluir en el plazo de 30 días.

En este sentido, las entidades empleadoras deberán informar a las personas trabajadoras los canales de denuncia e incorporarlos a los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad o, en caso de no disponer de este reglamento, deberán solicitar la asistencia técnica de los Organismos Administradores de la Ley 16.744 para incorporar los cambios en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Para respaldar la existencia del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO, exigidas por la Normativa Laboral Vigente, además de hacerse exigible fundamentar y respaldar su existencia, de acuerdo con lo establecido en el presente, debiendo para ello adjuntarse cualquiera de los siguientes documentos al Anexo N°5, de tal forma de comprobar fehacientemente su existencia y constancia de que fue dado a conocer y fue concientizado con sus Trabajadores:

5.1 Acta de Entrega del Reglamento de Higiene y Seguridad donde cuenta la inserción de este Protocolo

5.2 Acuerdo Sindical Notarial donde consta la entrega de este Protocolo.

5.3 Nómina con Nombre, Rut y firma, en señal de haber recepcionado este Protocolo, con firma y timbre del Represente Legal.

5.4 Cualquier otro documento donde conste el Nombre, Rut y firma por parte del Trabajador, en señal de haber recepcionado este Protocolo.

El presente Numeral queda sujeto al cumplimiento por parte del oferente. En caso de no tener actualizado lo dispuesto por la normativa laboral vigente, otórguese un plazo de 10 hábiles desde la notificación de adecuación para así acreditar la implementación de este protocolo, y de no dar cumplimiento o de negarse a acreditar la implementación de este protocolo y habiéndose cumplido este plazo adicional, déjese establecido que su Oferta será readjudicada al Oferente que tenga la segunda mejor puntuación respecto de la Oferta Adjudicada y que efectivamente cumpla con todo lo establecido en las presentes bases de licitación...

Nota: se deja constancia que no existe un segundo oferente con puntuación, ya que quedaron fuera de bases.

- o) El Artículo 1º de la LEY 19.886: LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, donde se establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para

el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado;

- p) El Artículo 5º de la LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, donde se establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
- q) El Artículo 8º bis LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, donde se establece que Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo;
- r) La Ley N°19.799 de fecha 14 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma;
- s) La Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- t) Lo señalado en la Resolución N°14 del 09 de enero de 2023 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- u) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/12/2024 (V. y U.) de fecha 01 de marzo de 2024 (V. y U.) que establece orden de subrogación que señala en el cargo de Director (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización, región del Maule.

CONSIDERANDO:

1. Que, La necesidad de SERVIU Región del Maule de adjudicar la Contratación de los Servicios de acuerdo a la Licitación Pública N°14/2024 ID Mercado Público N°4605-14-LE24, a suma alzada, proyecto: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE";
2. Que, considérense iniciados los Servicios contados desde la total tramitación del presente acto administrativo que aprueba la correspondiente Adjudicación, numerada en Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule.

R E S O L U C I Ó N:

1. APRUÉBASE, el Acta de Selección de Ofertas consignada en el visto n) precedente;

2. ADJUDÍQUESE, Licitación Pública N°14/2024 ID Mercado Público N°4605-14-LE24, a suma alzada, proyecto: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE", bajo la modalidad de CONTRATACIÓN del suministro adjudicado, según lo consignado en los visto j) y k) precedentes, con un monto para la presente adjudicación de hasta seis millones pesos (**\$6.000.000.- IVA Incluido**), para la contratación de los servicios descritos en las Bases de Licitación, a la empresa **SELLO PAPELES Y CARTONES SPA., RUT 76.842.469-1;**

3. DISPÓNGASE EL PAGO a la empresa **SELLO PAPELES Y CARTONES SPA., RUT 76.842.469-1**, previamente habérsele otorgado la recepción conforme de dichos servicios por la Unidad Requirente y como consecuencia autorizarles la emisión de la correspondiente facturación. Dichos montos serán pagados dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la emisión de la factura;

4. DISPÓNGASE, Que la presente Contratación podrá terminar de conformidad a las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, podrá ponerse término de acuerdo con las causales señaladas en el numeral 18 de las bases de Licitación;

5. DISPÓNGASE, Que el SERVIU Región del Maule está facultado para poner término a la presente Contratación en cualquier tiempo, forma y etapa de desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses, mediante Resolución fundada, con a los menos 5 días de anticipación;

6. GARANTÍA, La Empresa Adjudicada, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá presentar una garantía, equivalente al 5% del valor total del contrato, por un plazo indefinido o con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 60 días, a contar de la fecha de la Adjudicación de la presente Contratación, por parte del adjudicatario a nombre del SERVIU Región del Maule.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Numeral, previamente se deberá solicitar el Requerimiento de Garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, enviando correo electrónico a la casilla LESPINAZA@MINVU.CL.

Esta Garantía deberá ser entregada en la dirección del mandante, dentro de los 10 días hábiles, contados desde la notificación de esta adjudicación, mediante carta u oficio en la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule (ubicada en Calle 2 Norte N°720, esquina 1 Poniente, primer piso, Edificio SERVIU – SEREMI, Talca con horario de atención desde 9:30 horas hasta 12:30 horas.

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa:

“GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA LICITACIÓN 4605-43-LE24 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”.

7. ÍMPUTENSE, Los gastos que demande el cumplimiento para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”, se ejecutará con cargo al subtítulo 22-11-999 “Otros Servicios Técnicos”, Ley de Presupuesto del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.CL

**PATRICIO VASQUEZ MARTINEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

FAM/FAG/MCO/JOR/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- ENCARGADO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ENCARGADO UNIDAD CONTRALORÍA INTERNA
- JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO